

1.1 Tener en cuenta el contenido de los informes de MINTRA (Madrid Infraestructura del Transporte), del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid, del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid y de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

1.2 Tener en cuenta el contenido de las alegaciones de particulares presentadas.

2. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid lleve a cabo los trámites necesarios según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Ministra en el plazo de un mes, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En el supuesto de que la resolución sea impugnada por una Administración Pública distinta a la General del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de mayo de 2006.—El Ingeniero Jefe, José Ramón Paramio Fernández.

26.076/06. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de información pública para levantamiento de actas previas a la ocupación. Proyecto. «De construcción. Acondicionamiento mediante glorieta de la intersección de la CN-603 con la SG-P 722, en Otero de Herreiros», provincia de Segovia. Clave: 98-SG-9001.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 27 de marzo de 2006 ha sido aprobado el Proyecto arriba indicado y se procede a la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 7.7 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), que modifica los apartados 1 y 2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa a que da lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo contemplado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en El Adelantado de Segovia, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segovia y en el de Otero de Herreiros, así como en el de la Unidad de Carreteras en Segovia, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el día y hora que a continuación se indica:

Ayuntamiento de Otero de Herreiros, día 19 de junio de 2006 a las 11,30 horas.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Además de los medios citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el periódico «El Adelantado de Segovia» en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa.

Es de señalar que esta publicación se realiza a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que, en un plazo de quince días (que, conforme estable el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación), los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, puedan formular ante esta Unidad de Carreteras en Segovia (Avda. Fernández Ladreda, 10), alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores que pudieran figurar en dicha relación. Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, a 2 de mayo de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

29.951/06. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto «Adenda n.º 1 al oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz», en la provincia de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S. A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid (C. P. 28045), avenida Méndez Álvaro, 44, Edificio Laboratorio.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto denominado «Adenda n.º 1 al Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz», en la provincia de Zaragoza.

Características principales: El proyecto introduce las siguientes variantes en el trazado original del Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz, en la provincia de Zaragoza:

Término municipal de Sobradiel: reajuste del trazado entre los vértices V-101/1 y V-101/3, disminuyendo la longitud en 200 m.

Término municipal de La Joyosa: cambio en la zona de cruce con la Autopista A-68 y el FF. CC. de Zaragoza-Castejón de Ebro, anulación de la válvula de seccionamiento VS-1401 y reajuste del trazado entre los vértices V-101/3 y V-101/10, disminuyendo la longitud en 2.804 m.

Término municipal de Zaragoza: desplazamiento del trazado entre los vértices V-101/10 y V101/11.

Término municipal de Pinseque: modificación del trazado, aumentando la longitud total de afección en 2.538 m, entre los vértices V-101/11 y V-101/13, y cambio de la zona de cruce en la Autovía N-232 y FF. CC. Madrid-Zaragoza.

Asimismo incluye las siguientes instalaciones: Línea eléctrica a posición de válvulas n.º 1404, en los términos municipales de Calatorao y de Lucena de Jalón; instalaciones de protección catódica en los términos municipales de Pinseque, Calatorao, Morata de Jalón, Castejón de las Armas y Carenas.

El resto de las características generales del oleoducto no experimentan cambios respecto al proyecto original.

Presupuesto: La ejecución del presente proyecto supone una disminución de 133.869,12 euros respecto al presupuesto del proyecto original.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afecciones a fincas de propiedad privada: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del oleoducto y sus instalaciones se concreta en la siguiente forma:

Primero.—Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Segundo.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de hidrocarburos a lo largo del trazado de la conducción, sobre una franja de terreno de 4 metros de anchura, 2 metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del producto. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o labores similares a una profundidad superior a 70 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 5 metros, contados a partir del eje de la tubería o tuberías, en zona rural, y a una distancia inferior a 2 metros, contados a partir del eje de la tubería, en zona semiurbana.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación, así como de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje de la tubería y a ambos lados de la misma, en zona rural, y a una distancia inferior a 4 metros, contados a partir del eje de la tubería a ambos lados de la misma, en zona semiurbana.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tercero.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión que se requieran. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno sobre la que se establece la servidumbre permanente de paso será la superficie de la propia instalación más una franja perimetral de 1 metro. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones del dominio: